



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de las Sras. Deu del Olmo y Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día

confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 16-12-2022.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- (72125) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta .

“ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene reconocido en los Presupuestos Generales para la anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

“Subvención Cámara de Comercio”, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003. Con cargo a dicho presupuesto, la entidad beneficiaria pretende llevar a cabo los siguientes proyectos:

- *Programa Buy Bonos diciembre 2022 (dotación económica: 129.000 €)*
- *Campaña de Navidad 2022 (dotación económica: 101.000 €)*
- *El taxi agente activo en la estrategia turística (dotación económica: 420.000 €)*

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

SÉPTIMO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado. Es, asimismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el desarrollo del proyecto “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

NOVENO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

DÉCIMO. La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022", que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022", que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA CEUTA, ANUALIDAD 2022 Y DESTINADA AL DESARROLLO DEL “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”

REUNIDOS

De una parte, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de 02 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario nº 19, de 03 de marzo de 2020), en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 08 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6034, de 13 de octubre de 2020).

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2., nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconocida en los Presupuestos Generales para Ceuta, anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio”, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2022, establece que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dotándose a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir, siendo las más destacadas, en el ámbito que nos ocupa:

- **Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.**
- **Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.**
- **Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.**
- **Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- **Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.**
- **Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Colaboración Social, Planes de empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.**

Por otra parte, la Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- **Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.**

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de la indicada subvención nominativa.

Atendido lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022".

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara para la ejecución de la subvención nominativa otorgada a esta entidad en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022 en la partida 48003/2411/003, denominada "Subvención Cámara de Comercio".

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta memoria del proyecto denominado **CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022**, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus objetivos principales:

1. **Mejorar la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.**
2. **Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.**
3. **Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.**
4. **Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.**
5. **Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.**
6. **Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.**
7. **Generar un ambiente propicio para el fomento de las compras navideñas en los comercios locales**
8. **Explorar nuevas fórmulas para mejorar el marketing de nuestras empresas, así como de la ciudad en general, profundizando en aquellas relacionadas con las nuevas tecnologías, las redes sociales.**
9. **Fomentar las ventas en los comercios de Ceuta a través de la generación de herramientas que permitan a los pequeños comercios ser más competitivos.**
10. **Acciones de visibilidad y reconocimiento.**

La finalidad es participar de la mejora de la competitividad del sector comercial durante la campaña navideña mediante el desarrollo de acciones con potencial de atracción de clientela, acompañada de promociones y prestación de servicios destinados a facilitar el proceso de compra de los consumidores.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ☐ **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- ☐ **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- ☐ **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- ☐ **El artículo 45 de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2022.**
- ☐ **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

TERCERA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- ☐ **Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.** En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ☐ **Empresas participantes: Aquellas empresas que se inscriban los concursos, actos y actividades habilitadas en el ámbito del proyecto CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022.**

CUARTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”

El proyecto se destina a dinamizar la actividad comercial de Ceuta en el interés de generar un mayor número de ventas en el sector comercial y, al mismo tiempo, participar en la mejora competitiva los mismos de cara a su consolidación en el tiempo. Para ello se han proyectado las siguientes actuaciones:

- **Concurso de escaparates navideños**
- **Videomapping: Cuento de Navidad**
- **Recogida de productos para mascotas**
- **Actividades específicas de activación comercial (fiesta de navidad, fiesta infantil, día de reyes, música en las calles, Q-rasca navideño)**
- **Servicio de ludotecas para facilitar las compras**

QUINTA: ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

5.1.- CONCURSO ESCAPARATES NAVIDEÑOS. BASES

En el marco del presente proyecto, la Cámara de Comercio de Ceuta promoverá la realización de un concurso de escaparates de navidad en el que podrán participar todos los comercios de la ciudad. El Objetivo es la dinamización del pequeño y mediano comercio, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los comercios específicamente decorados para esta época. Bases del concurso

- 1) **INTRODUCCIÓN:** La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ceuta convoca este concurso dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad.
- 2) **OBJETIVOS:** El presente concurso, tiene por objeto promover la creatividad del pequeño negocio de Ceuta, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios en esta época, de forma que sean atractivos a los ciudadanos y visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.
- 3) **TEMÁTICA:** El tema para desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas.
 - 4) **EMPRESAS PARTICIPANTES:** Podrán participar en el concurso todos los establecimientos abiertos al público de la Ciudad Autónoma de Ceuta independientemente de su actividad comercial. Los comerciantes participantes tendrán plena libertad en cuanto a la técnica y el estilo de la decoración de sus escaparates.
 - 5) **PLAZOS E INSCRIPCIONES:** La inscripción es gratuita y las instancias se admitirán exclusivamente en el modelo normalizado denominado ANEXO 1, adjunto a las presentes bases. Las bases y el modelo de inscripción podrán descargarse de la página web de la Cámara de Comercio <https://camaradecruta.es>. Podrán igualmente recogerse en la oficina de la Cámara (c/ dueñas nº2) en horario de atención al público de 09:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00h o podrán solicitarse por correo electrónico a la dirección comunicacion@camaradecruta.es Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta Calle Dueñas nº 2. C.P. 51001. Ceuta. Teléfono: (+34) 956 12 95 99. La solicitud debe remitirse a la Cámara, bien presencialmente o por correo electrónico a la cuenta anteriormente referida, entre el 7 de diciembre y el 14 de diciembre de 2022. Además, los participantes deberán adjuntar las fotos de dicho escaparate a la dirección de correo electrónico.
 - 6) **DESARROLLO DEL CONCURSO:** La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños. El escaparate deberá estar montado como mínimo desde el día 12 de diciembre y deberá estar expuesto e iluminado durante el horario comercial. El fallo del jurado se hará público en los medios de comunicación locales el día 16 de diciembre. Los ganadores serán avisados telefónicamente. El acto de entrega de los premios, se realizará el día 17 de diciembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio y se instalará en los escaparates ganadores un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizan a la Cámara de Comercio a difundir la fotografía del escaparate en sus redes sociales una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.
 - 7) **COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:** Los establecimientos que participen en el certamen, estarán identificados con un cartel que identifique su participación y que les será entregado una vez formalizada su inscripción. Los comercios premiados deben mantener la decoración navideña hasta el 6 de enero 2023. Una vez transcurrido el día 31 de diciembre, deberán mantener con la temática elegida para el concurso, pero pueden introducir cambios incluyendo aspectos relacionados con las compras destinadas a los Reyes Magos.
 - 8) **COMPOSICIÓN DEL JURADO:** El jurado estará compuesto por: - Representante de la Cámara de Comercio de Ceuta. - Representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. - Técnico en escaparatismo y comercio nombrado por la Cámara de Comercio de Ceuta. Previamente a la visita de los comercios por parte del Jurado, el técnico de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

escaparatismo y un técnico de la Cámara realizarán un informe previo sobre los escaparates que servirán como base al Jurado. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta Calle Dueñas nº 2. C.P. 51001. Ceuta. Teléfono: (+34) 956 12 95 99

- 9) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** El jurado valorará las mejores y más artísticas decoraciones, teniendo en cuenta que los escaparates contengan motivos alusivos a las FIESTAS DE NAVIDAD y se guiará por criterios comerciales y artísticos, destacando los aspectos de: - Calidad y armonía. - Modernidad, innovación, creatividad y originalidad. - Motivos utilizados para la decoración. - Iluminación para conseguir la ambientación. - Productos utilizados para los motivos. - Exposición del propio producto.
- 10) **VISITAS DE VALORACIÓN:** El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes, en horario comercial sin previo aviso, entre el 14 y 15 de diciembre de 2022. De dicha visita se levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el jurado. El fallo del jurado será inapelable.
- 11) **PREMIOS:** Primer premio: 300 € en metálico, diploma y 300€ en campaña publicitaria. - Segundo premio: 200€ en metálico y un diploma - Tercer premio: 100 € en metálico y un diploma. Asimismo, el primer premio dispondrá de una campaña de promoción en radio y redes sociales durante dos semanas. El segundo premio y tercer premio, campaña de promoción en radio y redes sociales durante una semana.
- 12) **FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.** El fallo del Jurado se hará público en los medios de comunicación locales el día 16 de diciembre. Los ganadores serán avisados telefónicamente. El acto de entrega de los premios se realizará el día 19 de diciembre en las instalaciones de la Cámara de Comercio. Los ganadores instalarán en los escaparates un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizaran a la Cámara de Comercio a difundir la fotografía del escaparate en sus redes sociales una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.
- 13) **ACEPTACIÓN DE LAS BASES.** La participación en el CONCURSO DE “ESCAPARATE NAVIDEÑO” supone la total aceptación de las presentes bases, así como del fallo del Jurado

5.2.- VIDEOMAPPING: CUENTO DE NAVIDAD

La entidad beneficiaria proyectará, en el edificio del Ayuntamiento de Ceuta, desde el día 19 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023 un videomapping navideño: Cuento de navidad. Esta actuación pretende convertirse en aliciente y estímulo principal para conseguir que los potenciales consumidores salgan a la calle en el período de la campaña de navidad y, una vez movilizados, intentar atraerlos con el resto de actuaciones previstas para que realicen las compras típicas de estas fechas en los comercios locales.

Durante el periodo de proyección programado (salvo los días 24 y 31) se llevarán a cabo dos pases, de diez minutos de duración cada uno, a las 18:30 horas y 20:00 horas respectivamente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

5.3.- RECOGIDA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS

La entidad beneficiaria ubicará un photocall en la calle para que las personas se puedan hacer una foto navideña con su mascota y así usarla como estampa navideña. Para la realización de esta foto las personas deberán donar algún producto que irá destinado a las entidades “Comunidad Gatuna” y a la “Protectora de animales de Ceuta”. En el photocall y en las redes sociales se promocionarán las tiendas participantes y dispondrán de un espacio para que expongan sus productos. Se animará a las personas a que suban su foto a las redes sociales y se sorteará un lote de productos para mascotas entre las personas que lo hagan.

5.4.- ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

Corresponderá a la entidad beneficiaria la realización de actividades de dinamización comercial, a desarrollar en los dos grandes ejes comerciales de la ciudad (zona de San José (Hadu) y zona centro), destinadas a la ambientación y animación de las calles al objeto de movilizar a la ciudadanía en general, en su condición de potencial consumidor, participando del incremento del consumo en los establecimientos comerciales de la ciudad.

A los efectos indicados, la Cámara de Comercio de Ceuta deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Fiesta de navidad en el centro.
- Fiesta infantil en Hadú.
- Día de los reyes en Hadú.
- Música en las calles.
- Q-rasca navideño, dirigida a la dinamización de las ventas a través de la entrega de rascas QR a los consumidores por cada compra de 20 €. Algunos de estos rascas contendrán cheques regalo que podrán canjear en los comercios de Ceuta tras la finalización de la campaña de navidad y hasta la finalización del mes de febrero.

5.5.- SERVICIOS DE LUDOTECA

La entidad beneficiaria deberá facilitar la realización de las compras navideñas a los consumidores. Coincidiendo la campaña navideña con las vacaciones escolares, se entiende pertinente establecer convenios con las ludotecas interesadas en participar en la iniciativa para que los padres puedan dejar a sus hijos en estos centros durante el tiempo necesario para la realización de las compras, posibilitando y fomentando, de este modo, las compras “in situ” en los comercios locales.

Los padres podrán dejar a sus hijos de forma gratuita en estos centros por un tiempo máximo de 8 horas a lo largo de toda la campaña, la cual se extenderá desde el día 22 de diciembre hasta el 5 de enero, en horario de tarde.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Para optar a estas horas gratis los padres, a la hora de recoger a sus hijos de la ludoteca, deberán mostrar un ticket de compra realizado durante ese intervalo de tiempo por un importe superior a 30 euros.

La ludoteca sellará el ticket y junto al DNI de uno los progenitores lo remitirán a la Cámara al objeto de que se le abone las horas de servicio prestadas.

SÉXTA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio", por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €), con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias:

CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad para la promoción del concurso de escaparates	1.200,00 €
Premios concurso escaparates	600,00 €
Publicidad para la promoción del videomapping	1.200,00 €
Emisión del videomapping: Cuento de navidad	49.600,00 €
Póliza de seguros a suscribir para la emisión del videomapping	300,00 €
Publicidad para la promoción de la recogida de productos para mascotas	1.200,00 €
Póliza de seguros a suscribir para la actuación con mascotas	200,00 €
Publicidad para la promoción de las actividades de dinamización comercial	1.200,00 €
Póliza de seguros a suscribir para las actividades de dinamización comercial	300,00 €
Premios asociados a las actividades de dinamización comercial	20.000,00 €
Contratación de actuaciones	20.000,00 €
Publicidad para la promoción de los servicios de ludotecas	1.200,00 €
Contratación de plazas con diversas ludotecas	4.000,00 €
TOTAL PROYECTO	101.000,00 €

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la entidad beneficiaria, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio”, para el desarrollo del proyecto “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”, recogida en los presupuestos generales de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Ciudad Autónoma abonará a la Cámara, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (101.000 €) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la solicitud de anticipo emitida por parte de dicha entidad, que deberá formalizarse mediante registro oficial en la sede electrónica de PROCESA. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ☐ Publicar en la web de la entidad beneficiaria las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre las empresas, consumidores y la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.**
- ☐ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.**
- ☐ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.**
- ☐ Disponer de un apartado específico en la web de la entidad beneficiaria para la promoción de las actividades del proyecto **CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022** y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- ☐ **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.**
- ☐ **Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
- ☐ **Difundir las actuaciones en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.**
- ☐ **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**
- ☐ **Comunicar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los estatutos o en la composición de la junta directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.**
- ☐ **Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**

DÉCIMO SEGUNDA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo.

La Cámara deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del presente proyecto deberán contar con la leyenda “Actividad financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos oficiales.

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/03/2023.

DÉCIMO QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de marzo de 2023.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

a. Una memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el proyecto "CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022" con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares y/o empleados de los establecimientos participantes como desde la perspectiva de los consumidores, aportando propuestas para la mejora de la campaña, en el caso de que existieran sucesivas ediciones. Dicha memoria deberá venir acompañada de los siguientes documentos y elementos gráficos y/o audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación:

Concurso escaparates navideños

- **Listado (en formato Excel y PDF) de las empresas participantes en el concurso de escaparates identificadas por su nombre comercial y ubicación.**
- **Fotos de los escaparates participantes que deberá incluir, a efectos de verificación, cartel identificativo conforme a lo previsto en la base 7 del concurso, así como la identificación de la empresa participante.**
- **Fotos de la entrega de premios a los comercios ganadores.**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores y consumidores**

Videomapping

- **Fotos / videos de la asistencia a los diferentes pases de proyección programados**
- **Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de la actividad.**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores y consumidores**

Recogida de productos para mascotas

- **Número de personas participantes**
- **Fotos realizadas a los participantes en el photocall**
- **Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de la actividad.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

- **Cuadro resumen con las donaciones recibidas**
- **Certificado emitido por las entidades receptoras de los productos donados con indicación de los productos percibidos y su coste de mercado.**
- **Fotos del ganador del concurso**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores, consumidores y entidades benéficas receptoras de las donaciones**

Actividades de dinamización comercial

- **Fotos / videos de cada una de las actividades desarrolladas en este epígrafe • Póliza de seguro suscrita para el desarrollo de las actividades.**
- **Valoración de cada una de las actividades por los comerciantes, trabajadores y consumidores**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**

Servicios de ludotecas

- **Copia digitalizada de los convenios formalizados con cada una de las ludotecas.**
- **Copia digitalizada de las facturas o tickets de compra enviado a la entidad beneficiaria por las ludotecas participantes.**
- **Listado (en formato Excel y PDF) que incorpore el nombre comercial de las ludotecas participantes, su ubicación, número de niños atendidos, horas de servicio facturadas y el importe total de las facturas o tickets de compra remitidos por cada ludoteca a la Cámara de Comercio de Ceuta para el abono de las horas de servicio prestadas.**
- **Factura emitida por cada ludoteca que deberá incorporar el número de niños atendidos durante la campaña y horas de servicio facturadas.**
- **Documentación justificativa de los costes de promoción de la actividad.**
- **Justificante de las transferencias realizadas a cada ludoteca por los servicios facturados**
- **Valoración de la actividad por los comerciantes, trabajadores, consumidores y personal afecto a las ludotecas participantes.**

Con carácter general y transversal

- **Documentos gráficos acreditativos, en su caso, del cumplimiento de las exigencias requeridas a la entidad beneficiaria recogidas en la cláusula décimo primera y décimo segunda de este convenio.**
- b. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula séptima del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- Programa “CAMPAÑA DE NAVIDAD 2022”
- Identificador del comprador
- Identificación del vendedor
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

En los documentos de pago deberá constar:

- Identificación del pagador
- Identificación del receptor del importe de la factura Identificación de la factura que se abona

c. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse ejecutado el proyecto en su totalidad.

d. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

e. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

f. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo ésta remitir a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA**
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- **CIF:** Q1173007D
- **Dirección postal:** C/ Dueñas 2
- **Teléfono:** 956129599
- **Correo electrónico:** salvadorzotano@grupoecos.net
- **Delegado de Protección de Datos:** Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en las actividades programadas de las empresas y consumidores. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de las empresas participantes y de los consumidores podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

Las empresas participantes y los consumidores serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, las empresas participantes y los consumidores podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

2.2.- (70559) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Confederación de empresarios de Ceuta. Por medio de dicho convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía, y Función Pública y Confederación de empresarios de CEUTA, para la participación en la Mesa por el Diálogo Social de la Ciudad de Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Para ello, se realiza una subvención de 66.000 euros incluidos en la partida 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social Confederación de empresarios, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público dispone que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por su parte el artículo 48 .7 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Se ha comprobado que se cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones de los beneficiarios, estando prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad en los términos previstos en el artículo 4 del citado Reglamento.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública tiene atribuidas la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020, estando la misma atribuida, en dicha materia, a la Consejera por Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Confederación de Empresarios de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2022 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social Confederación de empresarios.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Confederación de Empresarios de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

subvención para el año 2022 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social Confederación de empresarios.

REUNIDOS

De una parte el D^o Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto de 2 de marzo de 2020, del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del Decreto 8 de octubre de 2020 de reestructuración de Gobierno de la Ciudad y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha en el que se aprobaba la subvención que origina este Convenio.

Y de otra parte D.. Bhagwan Dhanwani Doulatran, como Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por la Notaría del Ilustre Colegio de Ceuta xxxxxxxx.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

Primero

La Ciudad de Ceuta tiene, según el art. 27.1.1.17 del propio Estatuto de Autonomía, la competencia de las facultades de administración, inspección y sanción, en materia de Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública.

Segundo

Dentro de este marco competencial, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta tiene entre sus prioridades fomentar su desarrollo económico y social. Para ello se considera imprescindible la implicación de los agentes sociales en las propuestas y en las medidas a adoptar. Para el cumplimiento eficaz de este objetivo resulta necesaria una permanente y estable concertación entre la Administración Pública y los interlocutores sociales implicados en el mismo objetivo común.

Tercero

A través del presente convenio se procede a conformar la Mesa por el Diálogo social según el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2021 y del Consejo de Gobierno de 8 de octubre relativo a la composición del mismo.

Cuarto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

La Mesa por el Diálogo social es el foro permanente de encuentro entre la Ciudad de Ceuta y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativos de la Ciudad (CCOO Ceuta, UGT Ceuta y Confederación de Empresarios de Ceuta), como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Ceuta. Así, se configura como un instrumento de diálogo, participación y concertación en materias de desarrollo económico, empleo, formación, protección social y otras políticas públicas, que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto

El diálogo social constituye una herramienta imprescindible para debatir y acordar políticas que contribuyan al fomento del progreso económico y la cohesión social. Es por ello necesaria una permanente y estable concentración entre la Administración Pública y los Interlocutores sociales, implicados en el mismo objetivo común y, especialmente con aquellos que por la celebración del presente convenio, plenamente dedicado a la resolución de cuestiones relacionadas con la política económica y social, se sitúan en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias.

Sexto

Que CECE manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

Séptimo

En el ámbito sindical esta posición privilegiada corresponde a Confederación de empresarios de Ceuta, y por ello participa en la conformación de la Mesa por el Diálogo social que mediante la celebración de este convenio.

En virtud de ello, y para la realización de las referidas actuaciones, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta suscribirá con cada una de las organizaciones el presente convenio de colaboración, que tendrá por objeto instrumentar la concesión de una subvención a favor de la citada organización sindical para promover la realización de actuaciones que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad. En conformidad con lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención a CECE Ceuta, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de Subvenciones. Por medio del presente convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía, y Función Pública y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

CECE CEUTA, para la conformación y participación en la Mesa por el Diálogo Social de la CIUDAD DE Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

La subvención tendrá por objeto promover la realización de actuaciones de CECE Ceuta, que en su condición de dicha Mesa, se coloca, por la labor desempeñada en las diferentes reuniones del Pleno, la Comisión Delegada y las diferentes Mesas en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración en el ejercicio de sus competencias asumidas y cumplimiento de los objetivos de fomento de desarrollo económico y social de la Ciudad de Ceuta, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el Proyecto, que como anexo se adjunta al presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES

CECE CEUTA ostenta la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente convenio, con las condiciones, especificaciones, distribución y destino que se señalan en las siguientes cláusulas.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, además a realizar las siguientes actuaciones:

- ?** Emitir opinión previa acerca de las actuaciones de producción normativa del Gobierno de la Ciudad de Ceuta que se sometan a la Mesa por el Diálogo Social y aquellas de especial relevancia sobre las mismas cuando sea propuesto por el Gobierno.
- ?** Participar en el trámite de audiencia pública en las iniciativas de producción normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materias propias de la Mesa por el Diálogo Social, cuando sea solicitado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ?** colaborar en la emisión de los informes, estudios, consultas y propuestas de carácter socioeconómico competencia de la Mesa por el Diálogo Social.
- ?** Participar en los informes y análisis que realice la Mesa por el Diálogo Social de la sobre la situación socioeconómica de la región.
- ?** Participar en el ejercicio de las funciones de la Mesa por el Diálogo social conforme a las competencias que le vienen atribuidas.
- ?** Facilitar información y asesoramiento sobre las medidas dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ?** Participar en cuantos Foros y comités de seguimiento de los que son miembros
- ?** Acreditar y justificar conforme a lo previsto en el presente convenio la realización de las distintas actividades subvencionadas.
- ?** Cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

TERCERA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención la beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad autónoma de Ceuta se incorporará de oficio.

Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

CUARTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente Convenio específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente Convenio procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA: GASTOS Y SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

- a) **Costes salariales, por todos los conceptos, de personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, hasta un máximo de cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional y los de seguridad de la empresa**
En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
- b) **Gastos para estudios, informes y trabajos técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, así como su difusión, edición y maquetación, hasta un máximo del 30% de la cuantía de la subvención.**

Independientemente del concepto y su cuantía, se solicitarán como mínimo tres presupuestos de ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculación entre ellas.

No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con el fin de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se concierta.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas contrataciones.

- c) **Gastos inherentes a las labores de asesoramiento jurídico, comunicación y cuotas de afiliación a otras organizaciones hasta un máximo del 50% del coste total del convenio. En el caso de las cuotas de afiliación a otras organizaciones la Ciudad Autónoma de Ceuta financiará como máximo el 50% de cada una de dichas cuotas.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- d) **Gastos inherentes a la formación de sus propios trabajadores para el desarrollo de las funciones de diálogo social y participación institucional, con un coste máximo del 10% de la cuantía global del presente convenio.**

El coste máximo de la formación será de 8 euros/hora por alumno y un mismo trabajador no podrá participar en dos o más acciones formativas de este ámbito en el marco del presente convenio.

SEXTA: FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en este convenio la cantidad máxima de 66.000 euros que se financiarán con cargo a la partida 48002 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social CECE de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022.

UGT Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado debe comunicarse a la Consejería, para que proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

SEPTIMA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto que como anexo de este convenio es presentado por UGT Ceuta. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CECE Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el Presupuesto que junto al proyecto se presenta como ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CECE Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

OCTAVA: ABONO DE SUBVENCIONES

El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo mediante anticipo a cuenta por el importe total de la subvención, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna a la firma del presente convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación del pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El beneficiario queda obligado a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones prevista en este convenio y acreditarlo ante la consejería de Hacienda, Economía y Función pública.

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. CECE CEUTA deberá presentar una cuenta justificativa estructurada conforme a la cláusula octava de este convenio y a la Guía de Subvenciones de la Ciudad, que deberá incluir:

- **Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio imputadas al mismo.**
- **Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.**
- **Relación del personal vinculado al convenio. Con cargo a este concepto se imputarán únicamente los gastos derivados de la contratación del personal reflejado en el proyecto presentado y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:**
 - o **Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nominas se imputan como gastos subvencionables.**
 - o **Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.**
 - o **Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto en la disposición final 2ª de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la SS o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.**
- **Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012,**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el supuesto de que la entidad subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - o Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMA: CRITERIOS DE MINORIZACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma.

No obstante a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

DUODECIMA: CONTROL SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

La Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, la Intervención general de la Ciudad de Ceuta, y/u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y/o aplicación de la subvención regulado en el presente convenio quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto.

DECIMOTERCECA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento Europeo.

En el cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas al fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento Europeo. Una vez extinguida la obligación de beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento Europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Asimismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DECIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

DÉCIMOQUINTA: PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

En todos los estudios y materiales o acción de difusión que se realicen el desarrollo del presente convenio mediante cualquier medio, incluido el material gráfico y promocional se incluirá EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de CECE Ceuta.

DÉCIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

2.3.- (68293) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

“ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene reconocido en los Presupuestos Generales para la anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio”, por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003. Con cargo a dicho presupuesto, la entidad beneficiaria pretende llevar a cabo los siguientes proyectos:

- *Programa Buy Bonos diciembre 2022 (dotación económica: 129.000 €)*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- *Campaña de Navidad 2022 (dotación económica: 101.000 €)*
- *El taxi agente activo en la estrategia turística (dotación económica: 420.000 €)*

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto "EL TAXI AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA".

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa "las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

SÉPTIMO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado. Es, asimismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el desarrollo del proyecto “EL TAXI AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

NOVENO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

DÉCIMO. La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara de Comercio" y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado "EL TAXI AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA", que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, en la partida 48003/2411/003 "Subvención Cámara", por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado "EL TAXI AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA", que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA CEUTA, ANUALIDAD 2022 Y DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO «EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA»

REUNIDOS

De una parte, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de 02 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario nº 19, de 03 de marzo de 2020), en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 08 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6034, de 13 de octubre de 2020).

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2., nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga los poderes de representación.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconocida en los Presupuestos Generales para Ceuta, anualidad 2022, aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18/01/2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21 de enero de 2022, BOCCE extraordinario nº 7, de 21 de febrero de 2022 y BOCCE extraordinario nº 42, de 01 de julio de 2022), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto "Subvención Cámara de Comercio", por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 48003/2411/003, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende participar de la promoción turística del territorio mediante la ejecución del proyecto denominado EL TAXI AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA, cuya propuesta recae sobre la entidad beneficiaria de la citada subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2022, establece que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que “...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales”. En el ámbito de las indicadas competencias se dicta el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dotándose a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir, siendo las más destacadas, en el ámbito que nos ocupa:

- **Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.**
- **Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.**
- **Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.**
- **Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.**
- **Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro. Colaboración Social, Planes de empleo, Planes de Inserción,**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y seguimiento de convenios suscritos.

Por otro lado, la Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- **Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.**

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención nominativa.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención concedida nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2022, a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta para que esta entidad pueda hacer frente a las actuaciones contenidas en el proyecto denominado “EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

Con el presente proyecto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- **Dinamización turística de Ceuta mediante la participación activa del sector del taxi en la promoción turística estratégica del territorio, a través de una formación adecuada y adaptada, así como la colocación de elementos de promoción en los citados vehículos de servicio público.**
- **Participación de la recuperación económica del sector del taxi.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

- **Incremento de la competitividad del sector mediante la mejora de los servicios y la optimización en lo que respecta a los servicios prestados y atención al cliente.**
- **Implicación de nuevos agentes para el desarrollo del sector turístico.**
- **Posibilitar la incorporación activa del sector del taxi como agentes de la estrategia turística de Ceuta.**
- **Incremento indirecto de las ventas del sector comercial y hostelero ante la mayor y mejor información a los usuarios del taxi de la estrategia turística de Ceuta.**

TERCERA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

3.1.- Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Empresa participante: Cada uno de los titulares de las licencias de taxi otorgadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta que soliciten su adscripción al proyecto, tanto en su fase formativa, como en la de promoción turística. Para el caso de que el titular de la licencia no ejerza la actividad por sí mismo (jubilado), pero si se encuentre al frente del negocio, en el ejercicio activo de las funciones inherentes a la titularidad del negocio (actos administrativos, relaciones institucionales, gestiones tributarias, etc. dicha persona sólo podrá participar en la Fase II.

3.3.- Empleado partícipe: Trabajador por cuenta ajena con relación laboral en vigor en la empresa participante a fecha de solicitud de participación en el proyecto en su fase formativa. A efectos de la presente actuación tendrá idéntica consideración, en su caso, el autónomo colaborador del trabajador autónomo cuya al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

CUARTA: ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

El proyecto pretende la implicación y conversión de los trabajadores del sector del taxi como agentes activos estratégicos en materia de promoción y difusión turística de Ceuta. Para ello considera necesario dotarles de los conocimientos y capacidad para transmitir al visitante los principales potenciales turísticos de Ceuta, favoreciendo con ello el disfrute de una experiencia exitosa y de calidad que posibilite la conversión de sus clientes, a su vez, en prescriptores de las bondades del territorio en su ambiente de influencia.

La consideración estratégica del sector se basa en su significativa relevancia al constituirse, en muchos casos, en el primer y último agente en contacto con el turista. El taxi es un elemento clave en el transporte interno de los visitantes y sus propietarios y empleados devienen en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

auténticos prescriptores al ser consultados sobre diferentes aspectos de la ciudad: historia, monumentos, eventos, horarios, restaurantes, hoteles, etc. A mayor abundamiento, en el caso específico de Ceuta, el papel dinamizador otorgado al sector es aún más significativo pues una gran parte de los visitantes lo hacen a pie –sin sus coches particulares- por lo que, a su llegada (ya sea en el puerto, helipuerto o frontera), el primer contacto con la ciudad lo hacen a través de este medio de transporte público. Por otro lado, resulta necesario destacar que en Ceuta no existen transporte turísticos específicos y el transporte mediante el servicio de autobuses municipal no está diseñado para dar respuesta a la demanda turística que se pretende abarcar.

Todo ello viene a reforzar la importancia de la implicación del personal laboral afecto al sector del taxi, así como de la utilizar su enorme potencial de promoción (una flota de 121 vehículos en constante movimiento) para su colaboración en la promoción turística de Ceuta.

En base a lo anterior, el proyecto pretende convertir a los taxistas en agentes activos de la estrategia turística de la ciudad, desarrollando su labor en consonancia a las acciones establecidas por el destino, en cumplimiento de estándares mínimos de calidad, contribuyendo a la generación de una experiencia turístico-comercial positiva, a través de la transmisión verbal y visual del potencial del territorio.

Para ello se plantea la realización de las siguientes fases:

- Fase I: Formación
- Fase II: Promoción turística

QUINTA: FASE I: FORMACIÓN

5.1.- Descripción

Se realizarán tres (3) talleres formativos específicos dirigidos a las empresas participantes y/o empleados partícipes al objeto de dotarles de los conocimientos básicos necesarios para su conversión en agentes activos de la estrategia turística de Ceuta. Estos tres talleres tendrán una duración de 5 horas lectivas y se dividirán en dos bloques:

- Calidad en atención al cliente (3 horas).
- Elementos turísticos de interés en Ceuta (2 horas).

El contenido del programa formativo definitivo deberá obtener la aprobación del departamento competente de la Consejería de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2.- Tipo de formación Presencial

5.3.- Fecha y horario

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Corresponderá a la Cámara consensuar la/s fecha/s de impartición de los talleres formativos programados, así como el/los horario/s de los mismos, al objeto de adaptarlos en la medida de lo posible, a las necesidades laborales del sector.

5.4.- Citación del alumnado

Corresponderá a la Cámara proceder a la citación de las personas asignadas, a través de los medios tecnológicos de mayor agilidad (whatsapp, sms, etc) a cada uno de los talleres previstos con la suficiente antelación, debiendo dejar constancia de la efectividad de dicha comunicación en el expediente, así como de la aceptación del alumno.

5.5.- Número de alumnos a adscribir a cada taller

Será variable, siempre en atención a proponer las máximas facilidades a los participantes.

5.6.- Lugar de impartición

Los talleres formativos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara o, en su caso, en las que dicha entidad contrate expresamente para el desarrollo de esta actuación.

5.7.- Procedimiento de adhesión a la fase formativa

Cada uno de los titulares de las licencias de taxi deberán adscribir a esta fase del proyecto a un empleado participe asociado a dicha licencia a través de relación contractual en vigor, a jornada completa o, en su defecto, el propio titular de la licencia puede ser la persona formada, siempre que ejerza las funciones de conductor del taxi, como mínimo, durante 8 horas diarias. En aras a la pretendida eficacia del proyecto no se permitirá la participación de trabajadores con contrato inferior a la jornada completa.

5.8.- Obligatoriedad de participación en el proceso formativo

La asistencia a los talleres, así como la adquisición de los conocimientos básicos que la componen es obligatoria para que la empresa participante pueda incorporarse a la segunda fase del proyecto. La falta de asistencia, así como la falta de implicación y/o actitud durante la fase formativa obligatoria se considerará causa excluyente para que la empresa participante pueda intervenir en la fase II.

5.9.- Gastos específicos, generales y de funcionamiento de la actividad formativa

Corresponderá a la Cámara, sin cargo al presupuesto de la presente actuación, la aportación al proyecto de:

- **Aulas**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- **Personal docente**
- **Personal administrativo**
- **Bienes fungibles**
- **Medios y materiales didácticos**

La entidad beneficiaria deberá velar por la calidad de las instalaciones, los medios y los docentes, así como del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales aplicables a la actuación formativa a acometer.

Así mismo, corresponderá a la Cámara, en exclusiva, la financiación de los gastos generales y de funcionamiento asociados a la actividad formativa.

5.10.- Actuaciones de control y seguimiento de la fase formativa

5.10.1.- Partes de asistencia

Corresponderá a la Cámara llevar un control de asistencia, en forma de parte que deberá aportar, con carácter de mínimo, la siguiente información:

- **PROYECTO: EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA**
- **FECHA DEL CONTROL DE ASISTENCIA:** se consignará la fecha de la impartición del taller.
- **HORARIO:** Se reflejará el horario de impartición del taller.
- **NOMBRE DEL TALLER FORMATIVO:**
 - ☐ **CALIDAD EN ATENCIÓN AL CLIENTE**
 - ☐ **ELEMENTOS TURÍSTICOS DE INTERÉS EN CEUTA**
- **ALUMNOS:** Se deberá aportar:
 - ☐ **Apellidos** ☐ **Nombre**
 - ☐ **DNI/NIE**
 - ☐ **Licencia de taxi**
 - ☐ **Los datos aparecerán ordenados, de menor a mayor, por el número de licencia de taxi al amparo de la cual la persona participa en el proceso formativo.**
 - ☐ **El alumno firmará en la casilla correspondiente al inicio de la jornada lectiva. En caso de incorporación posterior con posterioridad, firmarán en el momento de la entrada, en presencia del profesor, debiendo éste indicar la hora efectiva de entrada. Si alguno se marchase antes de la hora de salida, el profesor deberá reflejará también dicha incidencia en el parte de asistencia.**
- **DOCENTES:** El documento aportará los datos del/los profesor/es que ha/han impartido los talleres, la especialidad formativa impartida, así como las horas de dedicación.

5.10.2.- Reportaje fotográfico

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Corresponderá a la Cámara elaborar un documento gráfico, para cada taller impartido, mediante el que se facilite las labores de control y verificación de la asistencia a los diferentes talleres formativos.

5.11.- Certificación del proceso formativo

Culminada esta fase, la Cámara emitirá un certificado a los asistentes declarando su participación en el proceso formativo específico, así como la superación de los conocimientos básicos pretendidos con la ejecución del mismo.

SEXTA: FASE II: PROMOCIÓN TURÍSTICA ACTIVA

6.1.- Descripción

La flota de taxis del territorio es, mayoritariamente, el primer transporte que utilizan los visitantes al llegar a nuestra ciudad. Se entiende por ello, que se constituyen en espacio perfecto donde difundir y promocionar acciones turísticas de interés que institucionalmente se quieran transmitir a las personas que nos visitan. Son, por lo tanto, una herramienta promocional de gran relevancia para hacer que los turistas tengan información relevante inmediata sobre aquellos aspectos que desde la Institución Regional se quieran transmitir como estrategia turística.

En base a ello, se pretende incluir, como parte activa de la estrategia turística de Ceuta, en la totalidad de los vehículos de servicio público afectos a las licencias operativas (121 licencias), actuaciones de promoción estática turística institucional.

Corresponderá a la Cámara formalizar, con cada una de las empresas participantes que hubieren superado la fase I, el correspondiente contrato de promoción turística.

6.2.- Ubicación de la promoción en los vehículos

La promoción consistirá en la colocación, en la luneta trasera de los citados vehículos de servicio público, de vinilos promocionales con contenido considerado estratégico.

Corresponderá a la Cámara velar por el riguroso cumplimiento la legislación vigente aplicable en materia de tráfico, en relación con la colocación en los vehículos de dichos soportes promocionales.

6.3.- Plazo de promoción turística

12 meses a contar desde la firma del contrato.

6.4.- Importe del contrato

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Considerando la participación de la totalidad de las licencias de taxi operativas, el importe de cada uno de los contratos de promoción turística alcanzará la cifra de 3.458,67 €, impuestos y gastos incluidos.

6.5.- Actuaciones de control y seguimiento de la fase de promoción turística activa

Corresponderá a la Cámara aportar los siguientes documentos:

- **Contratos formalizados, debidamente cumplimentados y firmados por las partes contratantes, que deberán aportarse, con fecha límite de vencimiento, a las 14:00 horas del día 31/03/2022.**
- **Reportaje fotográfico de cada uno de los soportes publicitarios colocados en los vehículos, donde pueda observarse, además del hecho promocional, la matrícula del vehículo y/o el número de licencia del taxi.**
- **Realizar las actuaciones de verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes contratantes, debiendo aportar los siguientes documentos a los 6 y 12 meses de vigencia del contrato:**
 - o **Informe de seguimiento o Reportaje fotográfico actualizado**

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- **El artículo 45 de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2022.**
- **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

OCTAVA: EMPRESAS PARTICIPANTES. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROYECTO

Las empresas interesadas en participar en el proyecto deberán presentar:

8.1.- Solicitud: Las empresas participantes deberán cumplimentar solicitud oficial de participación en el proyecto, aportando los siguientes datos:

- **DNI:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

- **Nombre y apellidos:**
- **Nº de licencia de Taxi:**
- **Vida laboral actualizada de la empresa:**
- **Vida laboral actualizada del trabajador autónomo:**
- **Teléfono de contacto:**
- **Correo electrónico:**
- **Dirección postal:**
- **Código Postal:**
- **Titularidad en cuenta corriente donde realizar el ingreso de la contraprestación por promoción turística.**

8.2.- Declaración responsable: Las empresas participantes deberán suscribir una declaración responsable que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:

- **“Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE”.**
- **“Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa “EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”.**
- **“Declaro conocer y aceptar las bases reguladoras del proyecto “EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”.**
- **“Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de empresa participante o empleado partícipe”.**

8.3.- Asignación al taller formativo: Las empresas participantes deberán asignar a una persona al proceso formativo obligatorio. Dicha persona podrá ser el titular de la actividad (siempre que ejerza la misma, durante un mínimo de 8 horas diarias) o un empleado partícipe, cuya relación laboral esté pactada a jornada completa. En caso de asignar a un empleado partícipe deberá aportar:

- **DNI del empleado partícipe:**
- **Nombre y apellidos del empleado partícipe:**
- **Teléfono de contacto del empleado partícipe:**
- **Aceptación del empleado partícipe:**

NOVENA: EMPLEADOS PARTÍCIPES. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN A LA FASE FORMATIVA
Los empleados partícipes asignados a la fase formativa deberán:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

1.- Disponer de relación contractual el vigor con la empresa participante, mediante relación laboral a jornada completa.

2.- Aceptar su designación como empleado partícipe en el proyecto

DÉCIMA: PRINCIPALES OBLIGACIONES A ASUMIR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y/O EMPLEADOS PARTÍCIPES DURANTE EL DESARROLLO DE LA FASE FORMATIVA.

- Una vez asignado al proceso formativo es obligatorio asistir a todas las clases.
- Adoptar una actitud receptiva y de máximo aprovechamiento de la formación impartida.
- Acceder con puntualidad al proceso formativo.
- Deberá cumplir rigurosamente con los horarios del curso, siendo puntual en cada una de las clases.
- Firmar los partes de asistencia a la entrada y salida del curso
- Cumplir con las actividades formativas programas, tareas y responsabilidades obligaciones derivadas del proceso formativo
- Hacer un buen uso de las instalaciones y material didáctico que se pone a su disposición

DÉCIMO PRIMERA: PRINCIPALES OBLIGACIONES PRINCIPALES A ASUMIR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES. FASE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

- Desarrollar la campaña de promoción turística estática mediante la colocación, en la luneta trasera del vehículo, del vinilo promocional suministrado por la entidad beneficiaria, en los términos recogidos en el contrato suscrito. • Cumplir con el resto de compromisos asumidos en el contrato de promoción suscrito.
- Mantener el soporte publicitario en óptimas condiciones de limpieza, colocación y visibilidad para el cumplimiento del fin establecido.
- No entorpecer la visibilidad promocional pretendida con la colocación de otros elementos en el soporte publicitario acordado.
- Se les podrá entregar un distintivo de la campaña que, llegado el caso, deberán colocar en parte visible del interior del vehículo, al objeto de informar a los usuarios de su condición de agente activo en la estrategia turística de Ceuta.
- Proceder a la facturación formal de los servicios de promoción turística desarrollados. A tal efecto, resultará de aplicación lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en particular, lo recogido en el Capítulo II y, en cualquier caso, deberá hacerse constar, explícitamente:
 - ☐ El título del proyecto “EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”
 - ☐ Identificador del pagador: La entidad beneficiaria ☐ Identificación del vendedor: Empresa participante ☐ Número de licencia:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

☐ **Matrícula del vehículo donde se instala la promoción: ☐ Concepto facturado:
Promoción turística Ceuta.**

- **Proceder, en caso de deterioro, ruptura o cualquier otra circunstancia análoga que distorsionare el objetivo promocional previsto, a la sustitución del soporte publicitario, hasta el fin del periodo de promoción contratado. Dicha sustitución se hará a cargo de la empresa participante.**

DÉCIMO SEGUNDA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020, partida 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio”, por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €), con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias elegibles:

CONCEPTO	IMPORTE
Contraprestaciones por la contratación del espacio promocional turístico	418.500,00 €
Gastos de elaboración, impresión y colocación del material promocional	1.500,00 €
TOTAL PROYECTO	420.000,00 €

Considerando el número de licencias operativas en la ciudad (121) cada contrato promocional a suscribir no podrá superar la cuantía de 3.458,67 €, impuestos y gastos incluidos.

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los costes relacionados con la impartición de los talleres formativos serán financiados, exclusivamente, por la entidad beneficiaria de la subvención, sin cargo a la subvención nominativa regulada por el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la entidad beneficiaria, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

DÉCIMO QUINTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 48003/2411/003 “Subvención Cámara de Comercio”, para el desarrollo del proyecto “EL TAXI AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”, recogida en los presupuestos generales de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Ciudad Autónoma abonará a la Cámara, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (420.000 €) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la solicitud de anticipo emitida por parte de dicha entidad, que deberá formalizarse mediante registro oficial en la sede electrónica de PROCESA. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD QUE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, en su calidad de medio propio expresamente encargado para la gestión administrativa de la presente actuación, se compromete a:

- Tramitar la aportación económica para el desarrollo del proyecto con cargo a la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales de 2022.
- Realizar las labores de comprobación de la justificación de la subvención que aporte la Cámara de Comercio de Ceuta y remitirla a los servicios de Intervención de la Ciudad.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nª Ref.: FMD

- **Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.**
- **Desplegar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.**
- **Diseñar, en coordinación con la Consejería y/o Departamentos de la Ciudad Autónoma competentes indicados en la cláusula 5.1, el programa formativo del proyecto, organizando y coordinando el contenido académico del proyecto, elaborando la propuesta de programa, cronograma, contenido de los talleres, coordinación para el acceso de la totalidad de los empresarios y empleados del sector, y definiendo los perfiles de los ponentes y profesionales participantes.**
- **Gestionar, de forma integral, el desarrollo de los procesos formativos inherentes al proyecto, incluyendo la aportación de los recursos personales (docentes) y materiales (aulas, mobiliario y enseres, equipos, material didáctico, etc) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas programadas.**
- **Elaborar, en coordinación con las Consejerías y Departamentos de la Ciudad Autónoma competentes el plan de comunicación / promoción institucional turística a implementar en cada uno de los vehículos de las empresas participantes, así como la colocación de dichos elementos en los vehículos adscritos a las correspondientes licencias.**
- **Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas participantes y los empleados partícipes.**
- **Promocionar, en apartado específico de su web institucional, el proyecto subvencionado, incorporando las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, un extracto suficientemente concreto), al objeto de difundir entre las potenciales empresas participantes las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su adhesión.**
- **Habilitar en dicho espacio web un sistema de adhesión de empresas participantes al proyecto, en el que deberá estar operativa toda la documentación necesaria al respecto.**
- **Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la gestión, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el proyecto apoyado.**
- **Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.

- **Comprobar que las empresas participantes cumplen con los requisitos establecidos en el convenio.**
- **Formalizar los contratos de prestación de servicios promocionales con las empresas participantes.**
- **Gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar el proyecto con eficiencia y eficacia.**
- **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.**
- **Aportar los recursos humanos necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
- **Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.**
- **Diseñar, organizar y coordinar la celebración de posibles actividades de divulgación del proyecto una vez éste haya finalizado. Estas actividades podrán ser ruedas de prensa, notas de prensa, promoción en redes sociales, evaluación final del proyecto.**
- **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**
- **Comunicar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.**
- **Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo.

La Cámara deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este proyecto, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del proyecto deberán contar con la leyenda “Programa financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos oficiales.

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGs, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/06/2023.

VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de junio de 2023.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el proyecto EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA con indicadores de satisfacción de las empresas participantes, empleados partícipes y usuarios del servicio público. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales, dotados de la suficiente contundencia como para que coadyuven y faciliten las labores de verificación y control, en fase de justificación.**
- b. Fase I: Relación nominal de personas asignadas a los talleres formativos (documento en formato Excel y PDF), incluyendo nombre y apellidos, proceso formativo culminado, evaluación obtenida.**
- c. Fase II: Relación nominal de empresas participantes (documento en formato Excel y PDF), incluyendo número de licencia de taxi, documento nacional de identidad, nombre y apellidos del titular de la licencia, cuantía del contrato de promoción turística y plazo de promoción contratado.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- d. **Justificación del 100% de la cuantía del convenio, en forma de listado en formato Excel y PDF.**
- e. **Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas participantes en concepto de contrato de promoción turística.**
- f. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.**
En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:
- **Proyecto “EL TAXI, AGENTE ACTIVO EN LA ESTRATEGIA TURÍSTICA”**
 - **Identificador del pagador: La entidad beneficiaria**
 - **Identificación del vendedor: Empresa participante**
 - **Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.**
- En los documentos de pago deberá constar:**
- **Identificación del pagador: La entidad beneficiaria**
 - **Identificación del receptor del importe de la factura: Empresa participante**
 - **Identificación de la factura que se abona**
- g. **Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, como consecuencia de la no ejecución de la totalidad del presupuesto otorgado, cualquiera que fuere su causa.**
- h. **Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**
- i. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**
- j. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**
- k. **Realizar las actuaciones de control y verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, referidas a los 6 y 12 meses, a contar desde la firma del contrato con cada titular de la licencia de taxi, conforme lo previsto en la cláusula 6.5 del presente convenio.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo ésta remitir a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en la cláusula décimo novena del convenio, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA**
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- **CIF:** Q1173007D
- **Dirección postal:** C/ Dueñas 2
- **Teléfono:** 956129599
- **Correo electrónico:** salvadorzotano@grupoecos.net
- **Delegado de Protección de Datos:** Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de las empresas participantes y, en su caso, de los empleados de estas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas participantes podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la contraprestación promocional, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos las empresas participantes y, en su caso, de los empleados de estas, podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario en el proceso de justificación abordado.

La totalidad de las personas participantes en este proyecto serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, las empresas participantes y, en su caso, sus empleados podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

2.4.- (66151) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con Comisiones Obreras de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Comisiones Obreras de Ceuta. Por medio de dicho convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía, y Función Pública y CCOO CEUTA, para la participación en la Mesa por el Diálogo Social de la Ciudad de Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Para ello, se realiza una subvención de 66.000 euros incluidos en la partida 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social CCOO, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público dispone que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por su parte el artículo 48 .7 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Se ha comprobado que se cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones de los beneficiarios, estando prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad en los términos previstos en el artículo 4 del citado Reglamento.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública tiene atribuidas la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020, estando la misma atribuida, en dicha materia, a la Consejera por Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y CCOO de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2022 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social CCOO.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y CCOO de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2022 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social CCOO.

REUNIDOS

De una parte el D^o Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto de 2 de marzo de 2020, del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del Decreto 8 de octubre de 2020 de reestructuración de Gobierno de la Ciudad y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha en el que se aprobaba la subvención que origina este Convenio.

Y de otra parte D. Emilio Postigo García como Secretario General de Comisiones Obreras de Ceuta, según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por la Notaría del Ilustre Colegio de Ceuta xxxxxxx.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

Primero

La Ciudad de Ceuta tiene, según el art. 27.1.1.17 del propio Estatuto de Autonomía, la competencia de las facultades de administración, inspección y sanción, en materia de Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

aprobados por el Estado. Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública.

Segundo

Dentro de este marco competencial, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta tiene entre sus prioridades fomentar su desarrollo económico y social. Para ello se considera imprescindible la implicación de los agentes sociales en las propuestas y en las medidas a adoptar. Para el cumplimiento eficaz de este objetivo resulta necesaria una permanente y estable concertación entre la Administración Pública y los interlocutores sociales implicados en el mismo objetivo común.

Tercero

A través del presente convenio se procede a conformar la Mesa por el Diálogo social según el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2021 y del Consejo de Gobierno de 8 de octubre relativo a la composición del mismo.

Cuarto

La Mesa por el Diálogo social es el foro permanente de encuentro entre la Ciudad de Ceuta y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativos de la Ciudad (CCOO Ceuta, UGT Ceuta y Confederación de Empresarios de Ceuta), como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Ceuta. Así, se configura como un instrumento de diálogo, participación y concertación en materias de desarrollo económico, empleo, formación, protección social y otras políticas públicas, que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto

El diálogo social constituye una herramienta imprescindible para debatir y acordar políticas que contribuyan al fomento del progreso económico y la cohesión social. Es por ello necesaria una permanente y estable concentración entre la Administración Pública y los Interlocutores sociales, implicados en el mismo objetivo común y, especialmente con aquellos que por la celebración del presente convenio, plenamente dedicado a la resolución de cuestiones relacionadas con la política económica y social, se sitúan en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias.

Sexto

Que CCOO manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

Séptimo

En el ámbito sindical esta posición privilegiada corresponde a UGT Ceuta y CCOO Ceuta, organización sindical y territorial sin ánimo de lucro que ostenta la condición más

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

representativa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores y por ello participa en la conformación de la Mesa por el Diálogo social que mediante la celebración de este convenio.

En virtud de ello, y para la realización de las referidas actuaciones, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta suscribirá con cada una de las organizaciones el presente convenio de colaboración, que tendrá por objeto instrumentar la concesión de una subvención a favor de la citada organización sindical para promover la realización de actuaciones que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad. En conformidad con lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención a CCOO Ceuta, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de Subvenciones.

Por medio del presente convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía, y Función Pública y CCOO CEUTA, para la conformación y participación en la Mesa por el Diálogo Social de la CIUDAD DE Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

La subvención tendrá por objeto promover la realización de actuaciones de CCOO Ceuta, que en su condición de dicha Mesa, se coloca, por la labor desempeñada en las diferentes reuniones del Pleno, la Comisión Delegada y las diferentes Mesas en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración en el ejercicio de sus competencias asumidas y cumplimiento de los objetivos de fomento de desarrollo económico y social de la Ciudad de Ceuta, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el Proyecto, que como anexo se adjunta al presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES

CCOO CEUTA ostenta la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente convenio, con las condiciones, especificaciones, distribución y destino que se señalan en las siguientes cláusulas.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Se compromete, además a realizar las siguientes actuaciones:

- ❑ Emitir opinión previa acerca de las actuaciones de producción normativa del Gobierno de la Ciudad de Ceuta que se sometan a la Mesa por el Diálogo Social y aquellas de especial relevancia sobre las mismas cuando sea propuesto por el Gobierno.
- ❑ Participar en el trámite de audiencia pública en las iniciativas de producción normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materias propias de la Mesa por el Diálogo Social, cuando sea solicitado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ❑ colaborar en la emisión de los informes, estudios, consultas y propuestas de carácter socioeconómico competencia de la Mesa por el Diálogo Social.
- ❑ Participar en los informes y análisis que realice la Mesa por el Diálogo Social de la sobre la situación socioeconómica de la región.
- ❑ Participar en el ejercicio de las funciones de la Mesa por el Diálogo social conforme a las competencias que le vienen atribuidas.
- ❑ Facilitar información y asesoramiento sobre las medidas dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ❑ Participar en cuantos Foros y comités de seguimiento de los que son miembros
- ❑ Acreditar y justificar conforme a lo previsto en el presente convenio la realización de las distintas actividades subvencionadas.
- ❑ Cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

TERCERA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención la beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- ❑ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ❑ Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- ❑ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad autónoma de Ceuta se incorporará de oficio.

Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

CUARTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente Convenio específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente Convenio procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA: GASTOS Y SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

- a) **Costes salariales, por todos los conceptos, de personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, hasta un máximo de cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional y los de seguridad de la empresa**
En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
- b) **Gastos para estudios, informes y trabajos técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, así como su difusión, edición y maquetación, hasta un máximo del 30% de la cuantía de la subvención.**
Independientemente del concepto y su cuantía, se solicitarán como mínimo tres presupuestos de ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculación entre ellas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con el fin de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se concierta.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas contrataciones.

c)Gastos inherentes a las labores de asesoramiento jurídico, comunicación y cuotas de afiliación a otras organizaciones hasta un máximo del 50% del coste total del convenio. En el caso de las cuotas de afiliación a otras organizaciones la Ciudad Autónoma de Ceuta financiará como máximo el 50% de cada una de dichas cuotas.

d)Gastos inherentes a la formación de sus propios trabajadores para el desarrollo de las funciones de diálogo social y participación institucional, con un coste máximo del 10% de la cuantía global del presente convenio.

El coste máximo de la formación será de 8 euros/hora por alumno y un mismo trabajador no podrá participar en dos o más acciones formativas de este ámbito en el marco del presente convenio.

SEXTA: FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en este convenio la cantidad máxima de 66.000 euros que se financiarán con cargo a la partida 48001 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social CCOO de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022.

UGT Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado debe comunicarse a la Consejería, para que proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

SEPTIMA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto que como anexo de este convenio es presentado por UGT Ceuta. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CCOO Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el Presupuesto que junto al proyecto se presenta como ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CCOO Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

OCTAVA: ABONO DE SUBVENCIONES

El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo mediante anticipo a cuenta por el importe total de la subvención, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna a la firma del presente convenio.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación del pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El beneficiario queda obligado a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones prevista en este convenio y acreditarlo ante la consejería de Hacienda, Economía y Función pública.

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. CCOO CEUTA deberá presentar una cuenta justificativa estructurada conforme a la cláusula octava de este convenio y a la Guía de Subvenciones de la Ciudad, que deberá incluir:

- **Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio imputadas al mismo.**
- **Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.**
- **Relación del personal vinculado al convenio. Con cargo a este concepto se imputarán únicamente los gastos derivados de la contratación del personal reflejado en el proyecto presentado y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:**
 - o **Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nominas se imputan como gastos subvencionables.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- o **Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.**
- o **Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto en la disposición final 2ª de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la SS o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.**
- **Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**
- **En el supuesto de que la entidad subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:**
 - O **Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Que el contrato se celebre por escrito.**
- **Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

DECIMA: CRITERIOS DE MINORIZACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma.

No obstante a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

DUODECIMA: CONTROL SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

La Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, la Intervención general de la Ciudad de Ceuta, y/u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y/o aplicación de la subvención regulado en el presente convenio quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto.

DECIMOTERCECA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento Europeo.

En el cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas al fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento Europeo. Una vez extinguida la obligación de beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento Europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Asimismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DECIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

DÉCIMOQUINTA: PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

En todos los estudios y materiales o acción de difusión que se realicen el desarrollo del presente convenio mediante cualquier medio, incluido el material gráfico y promocional se incluirá **EXCLUSIVAMENTE**, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de CCOO Ceuta.

DÉCIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

2.5.- (55748) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con UGT de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Unión General de Trabajadores de Ceuta. Por medio de dicho convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía, y Función Pública y UGT CEUTA, para la participación en la Mesa por el Diálogo Social de la Ciudad de Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Para ello, se realiza una subvención de 66.000 euros incluidos en la partida 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social UGT, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público dispone que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por su parte el artículo 48 .7 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Se ha comprobado que se cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones de los beneficiarios, estando prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad en los términos previstos en el artículo 4 del citado Reglamento.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública tiene atribuidas la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020, estando la misma atribuida, en dicha materia, a la Consejera por Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y UGT de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2022 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social UGT.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Aprobar la celebración del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y UGT de Ceuta conforme al texto que se adjunta y con una subvención para el año 2022 de 66.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social UGT.

REUNIDOS

De una parte el Dº Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto de 2 de marzo de 2020, del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud del Decreto 8 de octubre de 2020 de reestructuración de Gobierno de la Ciudad y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha en el que se aprobaba la subvención que origina este Convenio.

Y de otra parte D. Juan Carlos Pérez Ortega como Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Ceuta, según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por la Notaría del Ilustre Colegio de Ceuta xxxxxxxx.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

Primero

La Ciudad de Ceuta tiene, según el art. 27.1.1.17 del propio Estatuto de Autonomía, la competencia de las facultades de administración, inspección y sanción, en materia de Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Dichas competencias se ejercen a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública.

Segundo

Dentro de este marco competencial, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta tiene entre sus prioridades fomentar su desarrollo económico y social. Para ello se considera imprescindible la implicación de los agentes sociales en las propuestas y en las medidas a adoptar. Para el cumplimiento eficaz de este objetivo resulta necesaria una permanente y estable concertación entre la Administración Pública y los interlocutores sociales implicados en el mismo objetivo común.

Tercero

A través del presente convenio se procede a conformar la Mesa por el Diálogo social según el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2021 y del Consejo de Gobierno de 8 de octubre relativo a la composición del mismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Cuarto

La Mesa por el Diálogo social es el foro permanente de encuentro entre la Ciudad de Ceuta y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativos de la Ciudad (CCOO Ceuta, UGT Ceuta y Confederación de Empresarios de Ceuta), como expresión del diálogo social y para el fomento del mismo, en cuanto factor de cohesión social y progreso económico de Ceuta. Así, se configura como un instrumento de diálogo, participación y concertación en materias de desarrollo económico, empleo, formación, protección social y otras políticas públicas, que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto

El diálogo social constituye una herramienta imprescindible para debatir y acordar políticas que contribuyan al fomento del progreso económico y la cohesión social. Es por ello necesaria una permanente y estable concentración entre la Administración Pública y los Interlocutores sociales, implicados en el mismo objetivo común y, especialmente con aquellos que por la celebración del presente convenio, plenamente dedicado a la resolución de cuestiones relacionadas con la política económica y social, se sitúan en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias.

Sexto

Que UGT manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

Séptimo

En el ámbito sindical esta posición privilegiada corresponde a UGT Ceuta y CCOO Ceuta, organización sindical y territorial sin ánimo de lucro que ostenta la condición más representativa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores y por ello participa en la conformación de la Mesa por el Diálogo social que mediante la celebración de este convenio.

En virtud de ello, y para la realización de las referidas actuaciones, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta suscribirá con cada una de las organizaciones el presente convenio de colaboración, que tendrá por objeto instrumentar la concesión de una subvención a favor de la citada organización sindical para promover la realización de actuaciones que contribuyen al desarrollo económico y social de la Ciudad. En conformidad con lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención a UGT Ceuta, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de Subvenciones.

Por medio del presente convenio se definen los términos de la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Economía, y Función Pública y UGT CEUTA, para la conformación y participación en la Mesa por el Diálogo Social de la CIUDAD DE Ceuta, a fin de promover su aportación y colaboración para el crecimiento e impulso del empleo y la formación, la protección social y otras políticas públicas que contribuyan al progreso del desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

La subvención tendrá por objeto promover la realización de actuaciones de UGT Ceuta, que en su condición de dicha Mesa, se coloca, por la labor desempeñada en las diferentes reuniones del Pleno, la Comisión Delegada y las diferentes Mesas en una posición privilegiada para la realización de tareas de asesoramiento, información, sensibilización y divulgación de aspectos de la política económica y social a llevar a cabo por la Administración en el ejercicio de sus competencias asumidas y cumplimiento de los objetivos de fomento de desarrollo económico y social de la Ciudad de Ceuta, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el Proyecto, que como anexo se adjunta al presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES

UGT CEUTA ostenta la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente convenio, con las condiciones, especificaciones, distribución y destino que se señalan en las siguientes cláusulas.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, además a realizar las siguientes actuaciones:

- Emitir opinión previa acerca de las actuaciones de producción normativa del Gobierno de la Ciudad de Ceuta que se sometan a la Mesa por el Diálogo Social y aquellas de especial relevancia sobre las mismas cuando sea propuesto por el Gobierno.**
- Participar en el trámite de audiencia pública en las iniciativas de producción normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materias propias de la Mesa por el Diálogo Social, cuando sea solicitado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- colaborar en la emisión de los informes, estudios, consultas y propuestas de carácter socioeconómico competencia de la Mesa por el Diálogo Social.**
- Participar en los informes y análisis que realice la Mesa por el Diálogo Social de la sobre la situación socioeconómica de la región.**
- Participar en el ejercicio de las funciones de la Mesa por el Diálogo social conforme a las competencias que le vienen atribuidas.**
- Facilitar información y asesoramiento sobre las medidas dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**
- Participar en cuantos Foros y comités de seguimiento de los que son miembros**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- ☐ **Acreditar y justificar conforme a lo previsto en el presente convenio la realización de las distintas actividades subvencionadas.**
- ☐ **Cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión y disfrute de la subvención.**

TERCERA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención la beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- ☐ **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- ☐ **Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.**
- ☐ **Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.**

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad autónoma de Ceuta se incorporará de oficio.

Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

CUARTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente Convenio específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente Convenio procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

QUINTA: GASTOS Y SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

- a) **Costes salariales, por todos los conceptos, de personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, hasta un máximo de cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional y los de seguridad de la empresa**
En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
- b) **Gastos para estudios, informes y trabajos técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, así como su difusión, edición y maquetación, hasta un máximo del 30% de la cuantía de la subvención.**
Independientemente del concepto y su cuantía, se solicitarán como mínimo tres presupuestos de ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculación entre ellas.
No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con el fin de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se concierta.
En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas contrataciones.
- c) **Gastos inherentes a las labores de asesoramiento jurídico, comunicación y cuotas de afiliación a otras organizaciones hasta un máximo del 50% del coste total del convenio.**
En el caso de las cuotas de afiliación a otras organizaciones la Ciudad Autónoma de Ceuta financiará como máximo el 50% de cada una de dichas cuotas.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

- d) Gastos inherentes a la formación de sus propios trabajadores para el desarrollo de las funciones de diálogo social y participación institucional, con un coste máximo del 10% de la cuantía global del presente convenio.**

El coste máximo de la formación será de 8 euros/hora por alumno y un mismo trabajador no podrá participar en dos o más acciones formativas de este ámbito en el marco del presente convenio.

SEXTA: FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en este convenio la cantidad máxima de 66.000 euros que se financiarán con cargo a la partida 48000 2411 003 Subvención Fondo Diálogo Social UGT de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022.

UGT Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado debe comunicarse a la Consejería, para que proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

SEPTIMA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto que como anexo de este convenio es presentado por UGT Ceuta. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

UGT Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el Presupuesto que junto al proyecto se presenta como ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que UGT Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

OCTAVA: ABONO DE SUBVENCIONES

El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo mediante anticipo a cuenta por el importe total de la subvención, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna a la firma del presente convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación del pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El beneficiario queda obligado a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones prevista en este convenio y acreditarlo ante la consejería de Hacienda, Economía y Función pública.

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

UGT CEUTA deberá presentar una cuenta justificativa estructurada conforme a la cláusula octava de este convenio y a la Guía de Subvenciones de la Ciudad, que deberá incluir:

- **Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio imputadas al mismo.**
- **Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.**
- **Relación del personal vinculado al convenio. Con cargo a este concepto se imputarán únicamente los gastos derivados de la contratación del personal reflejado en el proyecto presentado y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:**
 - o **Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nominas se imputan como gastos subvencionables.**
 - o **Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.**
 - o **Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto en la disposición final 2ª de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la SS o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.**
- **Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor. Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el supuesto de que la entidad subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - o Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMA: CRITERIOS DE MINORIZACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma.

No obstante a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

DUODECIMA: CONTROL SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

La Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, la Intervención general de la Ciudad de Ceuta, y/u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y/o aplicación de la subvención regulado en el presente convenio quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto.

DECIMOTERCECA: PROTECCIÓN DE DATOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento Europeo.

En el cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas al fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento Europeo. Una vez extinguida la obligación de beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento Europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Asimismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DECIMOCUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- **El incumplimiento de las cláusulas del convenio.**
- **La no realización de las actividades contenidas en el convenio o su realización de manera que se incumpla el objetivo del mismo.**
- **La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.**
- **La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

DÉCIMOQUINTA: PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

En todos los estudios y materiales o acción de difusión que se realicen el desarrollo del presente convenio mediante cualquier medio, incluido el material gráfico y promocional se incluirá **EXCLUSIVAMENTE**, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de UGT Ceuta.

DÉCIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

2.6.- (66133) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para subvencionar los gastos del desarrollo de la Escuela Deportiva, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/74786
Nº Ref.: FMD

que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Gimnasia de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para el desarrollo de las actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 50.400,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48010 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para el desarrollo de la Escuela Deportiva, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2022.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.400,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48010 "Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: DOS PAGOS del 50%, por importe de 25.200,00€ cada uno de ellos: el primero a la firma del presente convenio y el segundo en el mes de diciembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/74786

Nº Ref.: FMD

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Gimnasia de Ceuta para el desarrollo de la Escuela Deportiva, Tecnificación y actividades deportivas durante el año 2022.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.400,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 014/3410/48010 “Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: DOS PAGOS del 50%, por importe de 25.200,00€ cada uno de ellos: el primero a la firma del presente convenio y el segundo en el mes de diciembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

3º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.